



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
17/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/04/2023



NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1126010D

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos
Procedimiento: Expediente 1126010P
Asunto: Subvención Nominativa de Concesión Directa a ADIMAN 2023

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense (ADIMAN) con CIF: G16149254 para Contribuir a la ejecución de acciones para la lucha contra la despoblación que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca para el ejercicio 2023, prevén la posibilidad de conceder subvenciones nominativas de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 600 414 4700026 denominada «Subvenciones a Asociaciones Apoyo Desarrollo Territorial Conquense ADIMAN», e informado por el ÁREA de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 536/2023 de fecha 13 de abril de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa de concesión directa a favor de la asociación ADIMAN con CIF G16149254 por importe de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €) para financiar los gastos derivados de la actividad "Contribuir a la ejecución de acciones de lucha contra la despoblación".

SEGUNDO. Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria 600 414 4700026 denominada «Subvenciones a Asociaciones Apoyo Desarrollo Territorial Conquense ADIMAN», del vigente presupuesto.

TERCERO. El objeto de la subvención es colaborar con ADIMAN, para prestar asistencia a los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del Grupo, en la gestión de Fondos Europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la creación de una unidad de gestión técnica, así como financiar gastos ordinarios para el normal funcionamiento de estas entidades.

CUARTO. Obligaciones del Grupo de Acción Local

1. El Grupo de Acción Local se compromete a la creación de una unidad técnica de asistencia a los municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. Dicha unidad técnica deberá contar al menos con un profesional con perfil técnico (economista, ADE, arquitecto, ingeniero, diplomado o equivalente, etc.).
2. La selección de las personas que conformen la unidad técnica será por cuenta del Grupo, entre personas que acrediten reunir las capacidades necesarias para el desarrollo de las funciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de esta subvención, pudiéndose imputar a este proyecto en el caso en el que el personal técnico ya estén contratado por el Grupo, o se podrá contratar.

En el caso de la contratación, la selección será realizada por un comité del Grupo formado por, al menos tres personas, una de las cuales será propuesta por la Diputación, que evaluarán a todos los candidatos con un baremo común para todos ellos. Se deberá mantener registro escrito de dicho proceso de selección, así como, garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC AULH EUDC ULNF YA9L

Decreto Nº 2343 de 17/04/2023 "Decreto de Concesión Subv. ADIMAN Lucha contra la despoblación" - SEGRA 672517

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
17/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/04/2023



NIF: P1600000B

La idoneidad de las personas seleccionadas podrá ser objeto de justificación ante la Diputación Provincial, en caso de que ésta lo requiera.

3. El Grupo de Acción Local, a través de la correspondiente unidad técnica, deberá realizar las siguientes actuaciones en relación con las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones incluidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Detectar las necesidades de los municipios incluidos en su ámbito territorial que puedan resultar incluidas en las subvenciones que se convoquen.
- Realizar formación especializada al personal contratado.
- Elaborar, al menos, los Planes Estratégicos de los municipios de más de 1.000 habitantes.
- Informar puntualmente a los municipios de la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones de las que puedan resultar beneficiarios.
- Asesorar a los municipios sobre la idoneidad de cada convocatoria y su adecuación a las necesidades específicas del municipio.
- Asesorar y apoyar a los municipios en la elaboración de las solicitudes de subvención, así como de la documentación que deban acompañar a la misma.
- Prestar asistencia en la presentación de las correspondientes solicitudes de subvención.
- Colaborar en la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de los preceptivos Planes Antifraude de los Ayuntamientos para los fondos concedidos por la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En general, prestar a los municipios el apoyo y asistencia que precisen en relación con las subvenciones convocadas.

4. El Grupo de Acción Local deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo previsto en el Anexo III.

QUINTO: Gastos subvencionables.

- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución. En ningún caso serán subvencionables los gastos en inversión, tan sólo los gastos corrientes.
- Periodo de ejecución. Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.
- En concreto, se consideran gastos subvencionables:
 - Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto de la subvención, gastos de formación de las personas adscritas a la unidad técnica, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
 - Gastos de funcionamiento ordinario del Grupo, tales como los de personal, dietas y desplazamientos, alquileres y gastos de mantenimiento, adquisición de material de oficina y fungibles, gastos de comunicación, suministros, seguros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que la entidad pudiera realizar para atender tales necesidades de funcionamiento.





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
17/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/04/2023



NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1126010D

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF e indemnizaciones por despido.
 - Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica, cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto de la subvención.
5. Para 2023, los gastos de personal y gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica deben suponer, al menos, el 50% de los gastos justificados en cada anualidad.
6. El salario de las personas adscritas a la unidad técnica contratadas por el Grupo para la realización de la actividad objeto de la subvención no podrá superar al establecido para el personal propio del Grupo de Acción Local de la misma categoría.
7. Las cuantías de los gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la unidad técnica no podrán superar las fijadas para los funcionarios de la Diputación para cada anualidad en las respectivas Bases de Ejecución de los Presupuestos.
8. En relación a los gastos, el Grupo deberá acreditar que ha solicitado al menos tres presupuestos, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, siempre que esto sea posible, y justificar el presupuesto seleccionado. En su caso, deberá justificar la no procedencia de la petición de tres presupuestos.

SEXTO: Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de esta subvención podrán ser objeto de subcontratación parcial, previa autorización de la Diputación Provincial, no pudiendo exceder la actividad que el Grupo subcontrate con terceros el 50% del importe de la actividad objeto de la subvención.

SÉPTIMO: El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

1. Pago anticipado del 80 % una vez concedida la subvención y tras la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. El pago del 20 % restante se llevará a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el punto siguiente, acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención.

Los pagos previstos estarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Diputación Provincial.

OCTAVO: ADIMAN presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial la justificación de la ayuda antes del día 15 de febrero de 2024, acompañando la siguiente documentación:

- Anexos II y III de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la documentación que en ellos se exige.
- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- Relación totalizada de facturas justificativas y/o nóminas ordenadas por antigüedad y los correspondientes justificantes de pago.
- En materia de personal la justificación consistirá en nóminas y seguridad social de los empleados que realicen la actividad durante el periodo de imputación. Se emitirá certificado del secretario de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC AULH EUDC ULNF YA9L

Decreto Nº 2343 de 17/04/2023 "Decreto de Concesión Subv. ADIMAN Lucha contra la despoblación" - SEGRA 672517

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
La diputada ELENA CARRASCO VALERA
17/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
17/04/2023



NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1126010D

entidad que justifique la inclusión de los empleados con los días y horario realizado y que el salario de las personas adscritas a la unidad técnica contratadas por el Grupo para la realización de la actividad objeto de la subvención no superan al establecido para el personal propio del Grupo de Acción Local de la misma categoría.

- Certificado expedido por el secretario de la entidad, acreditativa de los siguientes extremos:
 - Que los gastos efectuados han sido destinados a la finalidad para la que se realiza la aportación.
 - Que la justificación presentada no ha sido objeto de ninguna otra ayuda pública o privada.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas y justificadas, así como la documentación sobre las mismas: informes, reseñas, publicaciones, publicidad.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO: Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda o subvención para el importe subvencionado procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

Conforme a lo establecido en el artículo 25.4 f) apartado V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Diputación Provincial, si se declara dicha compatibilidad, es preceptiva la obligación de incluir en la documentación justificativa (Anexo III) una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, con independencia de que los justificantes presentados correspondan exclusivamente a la cantidad que esta Diputación les conceda.

En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste de la actividad.

DÉCIMO: El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, así como las actuaciones de control realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

UNDÉCIMO: En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente en el material promocional que se edite.

DUODÉCIMO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC AULH EUDC ULNF YA9L

Decreto Nº 2343 de 17/04/2023 "Decreto de Concesión Subv. ADIMAN Lucha contra la despoblación" - SEGRA 672517

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>